

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN RAFAEL- RIOBLANCO		Código: FOR-CD- 09-PSP-AG	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		Versión: 1	
	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL	Pág. 1 de 12	
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN		Vigente desde: 24/01/2022	

CLASE	CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y APOYO A LA GESTIÓN No. 006 DE 2026
FECHA	AGOSTO 05 DE 2026
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA SAN RAFAEL
CONTRATISTA	DANIEL SOSA GUZMÁN
VALOR	SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000) MCTE
PLAZO	UN (1 1/2) MES Y MEDIO calendario
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y APOYO EN LA GESTIÓN DE UN INSTRUCTOR PARA REALIZAR LA ORGANIZACIÓN, INSTRUCCIÓN Y DIRECCIÓN DE LA BANDA MÚSICO MARCIAL DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN RAFAEL.

Entre los suscritos a saber MELQUISEDEC CASTRO ISAZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.110.453.221, Rector de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria San Rafael con NIT 800.040.630-3, quien para los efectos del presente Contrato de prestación de servicios profesionales se denominará, el Contratante y por el otro DANIEL SOSA GUZMÁN identificado con cedula de ciudadanía No 93.089.937, quien para los efectos se denominará la Contratista hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, la cual se registrará por las siguientes cláusulas.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y APOYO EN LA GESTIÓN DE UN INSTRUCTOR PARA REALIZAR LA ORGANIZACIÓN, INSTRUCCIÓN Y DIRECCIÓN DE LA BANDA MÚSICO MARCIAL DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN RAFAEL.

SEGUNDA. I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATATISTA. 1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades, así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 3. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATATISTA. 1. Cumplir con la entrega de las especificaciones técnicas de acuerdo con los servicios ofrecidos dentro de su propuesta, conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 2. Organizar y dirigir las bandas marciales. 3. Dirigir los ensayos y presentaciones de las bandas Marciales. 4. Orientar a los integrantes para que desplieguen su personalidad y talento a través de la música. 5. Dar a conocer a los jóvenes una información básica y clara de lo que es la gramática musical, para la buena formación como músicos instrumentistas. 6. Hacer Vivencia y diferenciar la forma musical de las bandas marciales hacia otras agrupaciones artísticas. 7. Dar fundamentación técnica a los integrantes de la banda, para que manejen los diferentes tipos de instrumentos utilizados en la banda marcial Categoría Tradicional Latina. 8. Dar a conocer todo lo relacionado con el orden cerrado, cortesía militar, para que no pierdan su esencia como bandas marciales, mantengan un porte militar y realicen una excelente marcha y coreografías en las presentaciones y concursos. 9. Participar con las bandas marciales en actos educativos, culturales y religiosos

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN RAFAEL - RIOBLANCO		Código: FOR-CD- 09-PSP-AG	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		Versión: 1	
	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL	Pág. 1 de 12	
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN		Vigente desde: 24/01/2022	

organizados por la Institución y diferentes tipos de entidades gubernamentales y privadas. **10.** Hacer adaptaciones musicales para la banda Marcial con diferentes ritmos folclóricos de nuestro país.

III. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION. **1.** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Asignar un supervisor una vez se surta el proceso de contratación estatal, a través del cual la Institución Educativa, mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, quien exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Institución Educativa, sobre la ocurrencia de acciones u omisiones constitutivas de mora o incumplimiento. **5.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7.** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio por parte del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

TERCERA. PLAZO. El presente Contrato de prestación de servicios tendrá una duración de UN (1 1/2) MES Y MEDIO calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CUARTA. VALOR. El valor del presente Contrato de prestación de servicios profesionales es por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000) MCTE.

QUINTA. FORMA DE PAGO. La Institución Educativa cancelará el valor del contrato en DOS (02) pagos así: **a)** UN (01) pago a mensualidad vencida, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000) M/CTE, **b)** UN (1) Último pago a mensualidad vencida, por valor de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000) M/CTE. **c)** El último pago se realizará al cumplimiento del objeto contractual. **d)** Los pagos se realizarán previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos: - Informe mensual de actividades debidamente firmado por el contratista. - Cuenta de cobro. - Certificación juramentada de retención en la fuente. - Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. - Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato estará a cargo del docente de la I.E. JOSÉ EDILBERTO ATUESTA identificado con cedula de ciudadanía No 14.279.419, quien ejercerá la supervisión de acuerdo al artículo 83 de la 1474 de 2011.

NOTA: De acuerdo a la Ordenanza 0015 del 17 de julio de 2025 “Por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Tolima” y conforme a la causación del pago de estampillas establecido en su artículo 178, se realizará Dos (02) descuentos en los dos (2) primeros pagos realizados al contratista.

SEXTA. CESION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS. El Contratista solo podrá ceder el presente Contrato de Prestación de servicios profesionales con la autorización previa y expresa del contratante.

SEPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO - La Institución Educativa puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CADUCIDAD** - La INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá declarar la caducidad

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN RAFAEL - RIOBLANCO		Código: FOR-CD- 09-PSP-AG	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		Versión: 1	
	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL	Pág. 1 de 12	
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN		Vigente desde: 24/01/2022	

Administrativa del presente Contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **PENAL PECUNIARIA** - El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de cualquiera de las obligaciones que contrae en éste Contrato, faculta a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** para imponerle multa por valor equivalente al 10% del valor del Contrato, en el caso de mora o incumplimiento parcial o total. **APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL** - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos de la vigencia 2026, contempladas por la Ley 80 de 1993, y podrán ser tomadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995.

NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los Pagos que la Institución Educativa se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato de prestación de servicios, quedando sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos de la respectiva Institución así: rubro 2.1.2.02.02.009.01, Fuente 124104 denominado Actividades pedagógicas, del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la vigencia 2026.

DECIMA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. Para todos los efectos legales de este Contrato de prestación de servicios se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante.

DECIMA PRIMERA. DOMICILIO. Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Rioblanco.

DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ. El presente Contrato de Prestación de servicios requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. **PARÁGRAFO:** En el presente Contrato de prestación de servicios quedan incorporadas todas las disposiciones de la Ley 80 de 1993

DECIMA TERCERA. REQUISITOS DE EJECUCION. El contratista solo podrá iniciar el siguiente Contrato de prestación de servicios, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: **a)** La expedición del registro presupuestal.

DECIMA CUARTA. GARANTIAS. De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 establece “*No obligatoriedad de garantía* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. del decreto 1082 de 2015, no son obligatorias las Garantías y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

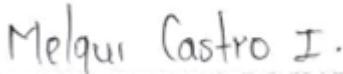
Por lo anterior, la justificación es de carácter administrativo, toda vez que la Institución Educativa ha decidido prescindir de la exigencia de la garantía para los contratos de prestación de servicios Profesionales y/o de apoyo a la gestión

DECIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACION - El contrato podrá terminar por cualquiera de los siguientes eventos. **a)** Por acuerdo entre las partes. **b)** Vencimiento del plazo o cumplimiento del objeto contractual. **c)** Caso fortuito o fuerza mayor

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN RAFAEL - RIOBLANCO		Código: FOR-CD- 09-PSP-AG	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		Versión: 1	
	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL	Pág. 1 de 12	
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN		Vigente desde: 24/01/2022	

DECIMA SEXTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES - Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Institución Educativa con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la Conciliación. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella o el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento mediante un proceso ejecutivo.

Para constancia se firma en Rioblanco a los cinco (05) día del mes de agosto de 2026.


MELQUISEDEC CASTRO ISAZA
CONTRATANTE


DANIEL SOSA GUZMÁN
CONTRATISTA

Proyectó: Edward Andrés Triana Rodríguez - Abogado Contratista
Revisó: Sandra Patricia Marín Buitrago - Auxiliar Administrativo Grado 10